

AVISO 1101

31 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ANTONIO MUÑOZ** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 4353 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE ANTONIO MUÑOZ**

Dirección de notificación usuario **RESIDENCIAS JACKELINE CARRERA 19 # 12-28**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 31 de Octubre de 2018

Señor:

JOSE ANTONIO MUÑOZ
RESIDENCIAS JACKELINE CARRERA 19 # 12-28
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio **PQRDS 4353 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1101 correspondiente al **PQRDS 4353 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No 35096”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS - 4353

Armenia 17 de Octubre de 2018

Señor:

JOSE ANTONIO MUÑOZ
CARRERA 19 # 12 - 28 RESIDENCIAS JACKELINE
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2018RE5257 Del 28/09/2018.

Cordial Saludo,

De Conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición de referencia, y relacionada específicamente con la solicitud de devolución de los dineros (por todo concepto) facturados de manera adicional por parte de la entidad durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, en razón al resultado arrojado por el laboratorio de calibración de la Empresa prestadora GCP 8105 Del 13 de Septiembre de 2018, por medio del cual se notificó sobre la no conformidad del aparato de medición correspondiente al contrato No. 35096 y nomenclatura **CARRERA 19 # 12 - 28 RESIDENCIAS JACKELINE** De la Ciudad de Armenia, Serie No. J18FA804267, tenemos entonces que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, artículo 146, ha dispuesto que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

*Habrá también lugar a determinar el consumo de un período con base en los de períodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. **A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas.** Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este período la empresa cobrará el consumo medido”.*

Así mismo tenemos que la instalación del aparato de medición identificado con Serie No. J18FA804267, se realizó el día 16 de Enero de 2017, medidor que fue proporcionado por el usuario (Orden de trabajo No. 355557).

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción		
142141	3 LEGALIZADA	154953	14	REINSTALACION DEL SER...	14	REINSTALACION DEL SER...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	REINSTALACION DEL SER...	2017-07-28 11:23:56
133888	3 LEGALIZADA	146138	28	ROBO DE MEDIDOR	28	ROBO DE MEDIDOR	29	DISTRIBUCION	SE DEJA TAPONADO POR...	2017-07-14 08:19:18
126797	3 LEGALIZADA	138894	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SE SUSPENDE CERRAND...	2017-06-29 08:22:09
63774	3 LEGALIZADA	71003	28	ROBO DE MEDIDOR	28	ROBO DE MEDIDOR	29	DISTRIBUCION	SE REPARA FUGA Y SE D...	2017-03-05 07:08:28
33051	3 LEGALIZADA	35557	55	INSTALACION DE MEDIDO...	1	RECEPCION MEDIDORES ...	30	GCP	se instala medidor pr...	2017-01-16 04:32:24

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2017-01-16 04:33:52	Programa	WFLEGA	Dirección	0	
Fecha Legalizacion	2017-01-16 04:34:11	Observación	se instala medidor proporcionado por el usuario		Teléfono	0
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	167	Código Orden Trabajo	35557	
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO AUXILIAR GCP			
Usuario	yjospina	Cedula	0			

Que la Ley 142 de 1994, establece lo siguiente: **DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICION DEL CONSUMO**

Artículo 144. De los medidores individuales. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.

No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.

Sin embargo, en cuanto se refiere al transporte y distribución de gas, los contratos pueden reservar a las empresas, por razones de seguridad comprobables, la calibración y mantenimiento de los medidores.

Artículo 145. Control sobre el funcionamiento de los medidores. Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado.

Que de manera posterior a la notificación del Concepto emitido por el Laboratorio de Calibración de Medidores, GCP 8105 Del 13 de Septiembre de 2018, fue claro evidenciar la financiación de instalación de un nuevo aparato de medición, garantizando de esta manera una próxima medición certera del consumo.

Que al dar aplicación de la Normatividad legal vigente, tenemos que el último aforo individual de consumo realizado con base en lecturas certeras respecto al predio identificado con contrato No. 35096 y nomenclatura

CARRERA 19 # 12 - 28 RESIDENCIAS JACKELINE De la Ciudad de Armenia, el consumo promedio es correspondiente a 126m3 por periodo de facturación, así:

* Código del producto		350961 ACUEDUCTO	Punto de Medición		6751	
Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 350961		Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	ELSTER
Fecha registro punto de medición			Aforo	-----	Referencia del equipo	C VOLUMETRIC
Fecha Ultimo Cambio			Densidad		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	J18FA804267		¿Equipo Medición?	S		

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
3812	1279	1084	195	-1	NORMAL	11/10/2017	138
3793	1084	906	178	-1	NORMAL	12/09/2017	126
3774	906	736	170	-1	NORMAL	11/08/2017	115
3755	736	561	175	-1	NORMAL	12/07/2017	100
3736	561	420	141	-1	NORMAL	12/06/2017	80

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, “En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.

Que en los anteriores términos, la empresa prestadora encuentra procedente oficiar al área de facturación de la Entidad para que proceda a la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 42567486, 42875807, 43185029, 43495735 y 43805828, con base en el consumo promedio del predio correspondiente a 126 m3 por periodo de facturación, de igual manera para que se proceda a la reliquidación de la cuenta correspondiente al mes de Septiembre No. 44116667, con base en el consumo promedio del predio.

Así mismo tenemos que la entidad, Ejecuto actividades de suspensión del servicio de acueducto en razón al no pago oportuno de la facturación, las cuales fueron efectivamente ejecutadas, toda vez que el usuario no cumplió con su deber de efectuar el pago de las sumas que no eran objeto de reclamación dentro del términos señalado por la prestadora, por cuanto no es procedente efectuar reliquidación o deducción alguna en relación a conceptos de suspensión y reconexión del servicio

▲ Pagos

Ver    Separar

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
1910201821006	28972922	\$149.739	2018-10-19 12:00:00	2018-10-19 04:11...	JHONNYMV
1210201821002	28990230	\$38.311	2018-10-12 12:00:00	2018-10-12 11:18...	GONZALOAB
24082018233	28782987	\$759.146	2018-08-24 12:00:00	2018-08-24 03:23...	ARQGUI
3007201821005	28738578	\$400.000	2018-07-30 12:00:00	2018-07-30 05:33...	JARAMIREZ
2504201821003	28377355	\$633.995	2018-04-25 12:00:00	2018-04-25 03:47...	CMFERNANDEZ
2603201821009	28266558	\$73.560	2018-03-26 12:00:00	2018-03-26 04:56...	BBORTEGA
2302201821006	28091133	\$607.192	2018-02-23 12:00:00	2018-02-23 12:53...	JHONNYMV
22012018233	27959066	\$586.664	2018-01-22 12:00:00	2018-01-23 08:04...	ARQGUI
0201201821004	27924142	\$658.663	2018-01-02 12:00:00	2018-01-02 03:37...	ABERNAL
1611201721006	27737904	\$347.465	2017-11-16 12:00:00	2017-11-16 03:04...	JHONNYMV
2010201721007	27614553	\$722.483	2017-10-20 12:00:00	2017-10-20 08:31...	CARIOS
2509201721009	27504738	\$657.041	2017-09-25 12:00:00	2017-09-25 10:34...	BBORTEGA
2508201721006	27396306	\$656.269	2017-08-25 12:00:00	2017-08-25 04:54...	JHONNYMV
2807201721005	27270173	\$873.126	2017-07-28 12:00:00	2017-07-28 11:23...	JARAMIREZ

Así mismo es importante aclarar al peticionario que la facturación correspondiente al servicio de aseo en ningún momento ha sido objeto de inconformidad o reclamación, por cuanto respecto a este no es procedente efectuar ningún tipo de reliquidación. Informando al peticionario que de manera posterior a la aplicación de la presente decisión, se deberá proceder a efectuar el pago o financiación de las obligaciones actualmente pendientes.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).